



**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN POR \$1.000.000.000.000**  
**PRIMER LOTE POR \$800.000.000.000**

La Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Grupo Bolívar S.A. fue aprobada por la Junta Directiva de la Compañía en reunión extraordinaria mediante Acta No. 309 del 27 de agosto de 2020. El Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos fue aprobado por la Junta Directiva del Emisor en reunión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 310.

La autorización de la presente Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0835 del 18 de septiembre de 2020.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de los Bonos.

**1. EMISOR:** Grupo Bolívar S.A. (en adelante, el “Emisor”) con NIT 830.025.448-5, domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de su oficina principal en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10.

**2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emitirá Bonos Ordinarios (en adelante los “Bonos”) por un monto total de hasta UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá efectuarse en uno o varios Lotes dentro del Plazo de Colocación definido en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

**3. MONTO DE LA OFERTA:** Mediante el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece el primer Lote de la Emisión por, OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000) para las series descritas en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública (la “Oferta”).

**3.1 Número de Bonos a emitir:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ochocientos mil (800.000) Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) o dos millones novecientos diez mil ciento veinticuatro (2.910.124) Bonos de valor nominal de mil (1.000) UVR cada uno, correspondientes a un monto de hasta ochocientos mil millones de Pesos (\$800.000.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

| Serie | Subserie | Monto ofrecido    |
|-------|----------|-------------------|
| A     | A5       | \$800.000.000.000 |
|       | A10      |                   |
| E     | E25      |                   |

En el evento en que el monto total demandado en el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha por un monto adicional de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000)**, sin exceder el Monto Total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el presente Aviso de Oferta Pública.

**4. CLASE DEL VALOR OFRECIDO:** Bonos ordinarios sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010, en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información de los Bonos y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

**5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos obtenidos de la Emisión se destinarán al desarrollo de las actividades de inversión propias del objeto social del Emisor. Dentro de estas se contempla destinar una parte importante de los recursos para inversiones en entidades que hacen parte del Grupo Bolívar y/o para la sustitución de sus pasivos financieros. Temporalmente y mientras se define el uso definitivo de los recursos producto de la Emisión, la totalidad de los mismos será invertida por el Emisor en productos financieros de bajo riesgo y alta liquidez y/o en otro tipo de inversiones que puedan ser parte de su portafolio de acuerdo con su actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, se informa que los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

**6. VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** El valor nominal de cada uno de los Bonos de la serie A será de un millón de Pesos (\$1.000.000,00) y mil (1.000) UVR para la serie E.

**7. INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN:** La inversión mínima será el equivalente al valor de un (1) Bono, es decir un millón de Pesos (\$1.000.000,00) para la serie A y de mil (1.000) UVR para la serie E. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a dichos límites. La negociación deberá realizarse por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

**8. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Teniendo en consideración que los Bonos se emitirán en forma desmaterializada representados en un Macrofolio, la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito de los Tenedores de Bonos manejadas por el Administrador de los Bonos de la Emisión. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos.

Los Bonos tendrán Mercado Secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante “bvc”) y podrán ser negociados directamente por los Tenedores de los Bonos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de los Bonos de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión. Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario a partir de la Fecha de Suscripción del respectivo Bono.

**9. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatario al Público en General, es decir, a todas las personas jurídicas y patrimoniales autónomas, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos emitidos por Grupo Bolívar S.A..

**10. SERIES Y PLAZO DE REDECCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La Emisión consta de cinco (5) series cuyas características se describen en el numeral 11 del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información. Mediante el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen Bonos de las siguientes series:

**Serie A**  
Bonos denominados en Pesos, que devengan un interés flotante referenciado al IPC.

**Serie E**  
Bonos denominados en UVR, que devengan un interés a tasa fija. Los Bonos de esta serie se emitirán en una cantidad resultante de dividir el monto en Pesos ofrecido en dicha serie por el valor nominal de la misma, aplicando el valor de la UVR vigente en la Fecha de Emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano.

Las sub-series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública serán las siguientes:

| Serie | Subserie | Plazo   |
|-------|----------|---------|
| A     | A5       | 5 años  |
| A     | A10      | 10 años |
| E     | E25      | 25 años |

## 11. RENDIMIENTO DE LOS BONOS

Los intereses de los Bonos se pagarán con base en la Tasa Cupón, que será única para todos los Bonos de una misma sub-serie de la Emisión, únicamente hasta su Fecha de Vencimiento, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital por parte de los Tenedores de Bonos. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. A continuación se describe el procedimiento particular a aplicar para cada una de las series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública:

**Serie A:** Para el cálculo de los intereses se tomará el IPC conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación de intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) correspondiente a la Tasa Cupón, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa E.A. \%} = (1 + \text{IPC}\%) * (1 + \text{margen}\%) - 1$$

Dicha tasa, que se encontrará expresada en términos efectivos anuales, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la Periodicidad de Pago de los Intereses y Modalidad de Pago de los Intereses que se establece en el numeral 12 del presente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital que representen los Bonos correspondientes.

En caso de que el IPC utilizado en la fecha de liquidación de los intereses sufra alguna modificación posterior o sea motivo de corrección por el DANE, no se realizará reliquidación de los intereses.

**Serie E:** Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa fija correspondiente a la Tasa Cupón, la cual estará como tasa efectiva anual, y se convertirá en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la Periodicidad de Pago de los Intereses y Modalidad de Pago de los Intereses que se indica en el numeral 12 del presente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente denominado en UVR que representen los Bonos correspondientes, multiplicado por el valor de la UVR vigente el último día del período de interés.

En caso de que la UVR utilizada en la fecha de liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

El cálculo de los intereses se hará de conformidad con lo descrito en los numerales 13, 14 y 15 del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información de los Bonos.

**12. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La Modalidad de Pago de los Intereses será vencida para los Bonos de todas las series. La Periodicidad de Pago de los Intereses de las subseries ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública será fija durante toda la vigencia de los Bonos, y será Trimestral para las sub-series de la serie A y anual para la sub-serie de la serie E. La Modalidad de Pago de los Intereses y la Periodicidad de Pago de los Intereses se aplicará de acuerdo con lo señalado en la sección 13 del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

- Para los Bonos de las series A y E: 365/365. Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

**13. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO OFRECIDA:** La Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida para cada una de las sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la bvc, a más tardar antes de la apertura de la Subasta Holandesa, de conformidad con el numeral 3.3 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

**14. PLAN DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado de manera única a su vencimiento, es decir, que el plan de amortización de todos los Bonos de la Emisión consiste en un único pago en la Fecha de Vencimiento de cada Bono, el cual ocurrirá en la Fecha de Vencimiento de los mismos, de acuerdo con el Plazo de Redención de la respectiva subserie. El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses (v) fecha de vencimiento.

Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la Fecha de Vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha.

Transcurrido un (1) año desde la fecha en que sean emitidos los Bonos, el Emisor podrá readquirir total o parcialmente los Bonos, siempre que dicha operación sea realizada a través de la bvc, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir para sí sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta.

Dicha adquisición por parte del Emisor, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en relación con los Bonos en cabeza del Emisor, implicará la amortización extraordinaria de los Bonos adquiridos, los cuales serán anulados por el Administrador de los Bonos de la Emisión, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En consecuencia, operará la confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

**15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente, a la Fecha de Suscripción de los Bonos, de los flujos financieros futuros de los respectivos Bonos a partir de la Fecha de Suscripción, esto es, los flujos de intereses proyectados a partir de la Fecha de Suscripción, con la Tasa Cupón respectiva de acuerdo con la Periodicidad de Pago de Intereses correspondiente, y la Amortización de Capital en la Fecha de Vencimiento, descontados a la Tasa de Corte de la respectiva sub-serie. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada en el numeral 12 del presente Aviso de Oferta Pública. El procedimiento matemático para calcular el Precio de Suscripción del Bono es el siguiente:

$$P = \sum_{t=1}^n \frac{F_t}{(1+r)^t}$$

**Donde:**

- **P:** Es el Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Bono.
- **Fi:** Es cada uno de los flujos de intereses que pagará el bono a partir de la Fecha de Suscripción con base en la Tasa Cupón, y la Amortización de Capital que pagará el Bono en la Fecha de Vencimiento del Bono, en las unidades en que está denominado el Bono.
- **n:** es el número total de flujos remanentes del Bono a partir de la Fecha de Suscripción.
- **r:** Es la Tasa de Corte para la respectiva sub-serie, expresada en términos efectivos anuales.
- **ti:** es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha de pago correspondiente a Fi, con base en la convención de conteo de días determinada para la respectiva subserie en el numeral 12 del presente Aviso de Oferta Pública.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

- Para los Bonos de la serie A, tanto “Fi” como “r” se calcularán utilizando el IPC vigente el día de inicio del periodo de intereses en el cual se encuentre la Fecha de Suscripción.
- Para los Bonos de la serie E, el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el Precio de Suscripción en UVR por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

**16. ADMINISTRADOR DE LOS BONOS DE LA EMISIÓN:** Es el Depósito Centralizado de Valores S.A. – Deceval S.A., con domicilio en la Calle 24a No. 59 – 42, Torre 3, Oficina 501 de Bogotá.

**17. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:** Es Itau Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 14. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

**18. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** Dado que los Bonos están representados por un Macrofolio en poder del Administrador de los Bonos de la Emisión, el capital e intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través del Administrador de los Bonos de la Emisión utilizando la red de pagos de este último, con sujeción al Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión. Los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador de los Bonos de la Emisión, serán pagados por éste al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

El Administrador de los Bonos de la Emisión no asumirá ninguna responsabilidad del Emisor, cuando este no provea los recursos para el pago oportuno de los intereses y/o el capital de los Bonos, ni por las omisiones o errores en la información que el Emisor o los Depositantes Directos le suministran, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados. Así mismo, el Emisor no será responsable por el incumplimiento por parte del Administrador de los Bonos de la Emisión en la distribución de las sumas adeudadas a los Tenedores de Bonos, cuando el Emisor hubiese entregado al Administrador de los Bonos de la Emisión los recursos para el respectivo pago a los Tenedores de Bonos de manera oportuna conforme a lo anotado, y éste haya validado la efectiva entrega de los recursos con observancia al procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

**19. FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 27 de octubre de 2020. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

**20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la cual se efectúa el pago íntegro de cada Bono adjudicado a los Inversionistas, es decir el 28 de octubre de 2020 a más tardar, a las 5:00 p.m.

**21. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo para la colocación será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el mercado de valores la totalidad o parte de la Emisión (el “Plazo de Colocación”). La Vigencia de la Oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública será de un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública (la “Vigencia de la Oferta”).

**22. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos podrán ser adquiridos a través de los Agentes Colocadores que serán los siguientes:

| Agente Líder Colocador                            | Oficina a través de la cual actuará como colocador y número de teléfono |
|---|---|
| Corredores Davivienda S.A.                        | Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B<br>Piso 16, Bogotá<br>(57 1) 3123300      |
| Otros Agentes Colocadores                         | Oficina a través de la cual actuará como colocador y número de teléfono |
| Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A..       | Av. 15 No. 82-99 Piso 3<br>(57 1) 3809601                               |
| Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa    | Calle 31 No. 6-87 Piso 7<br>(57 1) 3535218                              |
| Credicorp Capital Colombia S.A.                   | Calle 34 No. 6-65<br>(57 1) 3394400                                     |
| Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa | Calle 33 No. 6B-24 Piso 10<br>(57 1) 6062100                            |
| Itaú Comisionista de Bolsa S.A.                   | Carrera 7 No. 99-53 Piso 6<br>(57 1) 3394711                            |

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. La bvc ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública, en virtud de lo cual ha establecido un instructivo operativo que publicará al mercado de manera oportuna.

La bvc será la encargada de (i) realizar la adjudicación de la Oferta a través del mecanismo de Subasta Holandesa y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el instructivo operativo y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública (ii) realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir al Administrador de los Bonos de la Emisión en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP – Sebra / Deceval).

Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el instructivo operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la bvc y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando cualquier medio verificable en el horario establecido a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la bvc.

Aquellos Destinatarios que deseen participar en la Emisión, deberán presentar sus demandas de compra en el día, en los horarios indicados a continuación, indicando la(s) sub-serie(s) demandada(s) y para cada sub-serie(s), el monto demandado y la tasa demandada.

| Horario                   | Por parte de los Afiliados al MEC (Directamente a través del aplicativo de la bvc) | Por parte de los Agentes Colocadores |
|---------------------------|--|--------------------------------------|
| Recepción de las Demandas | Entre las 8:30 a.m. y la 1.00 p.m.   | Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. |
| Ingreso de las Demandas   | Entre las 8:30 a.m. y la 1.00 p.m.   | Entre las 8:30 a.m. y la 1.00 p.m.   |

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la bvc, o que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente por alguno de los Agentes Colocadores. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda ante la bvc o ante alguno de los Agentes Colocadores, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el correspondiente instructivo de la bvc.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista en la Fecha de Suscripción.

## 23. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el instructivo operativo publicado para el presente Aviso de Oferta Pública.

El sistema electrónico de adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.

Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida establecida por el Emisor para cada sub-serie en la presente Oferta Pública.

En el evento en que el monto total demandado durante el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas sea inferior al Monto de la Oferta, los Agentes Colocadores podrán, previa autorización del Emisor, continuar recibiendo demandas después de cerrada la Subasta Holandesa administrada por la bvc, las cuales serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la Subasta Holandesa hasta que el Monto de la Oferta se adjudique en su totalidad o hasta que el vencimiento de Vigencia la Oferta, lo que ocurra primero.

En el evento en que queden saldos sin colocar de la Emisión, éstos podrán ser ofrecidos en Lotes subsecuentes mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los Lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, y/o de sub-series diferentes.

Cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta del respectivo Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) sub-serie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En este caso, la bvc entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de adjudicar un monto adicional según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta Pública. La Tasa de Corte de cada sub-serie se definirá con base en el monto total a adjudicar para cada una de ellas, incluyendo la eventual adjudicación adicional aquí referida.

El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo, pudiendo decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie(s) ofrecidas u otorgar montos parciales por sub-serie, y lo informará a la bvc. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al mismo. De acuerdo con lo anterior, el sistema electrónico de adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a esta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una sub-serie habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la bvc la declarará desierta.

**24. REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE BONOS:** El Emisor podrá efectuar la reapertura de la Emisión de Bonos en caso de considerarlo conveniente para sus intereses. Para efectos de lo anterior, deberá atender lo previsto en el numeral 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

**25. CALIFICACIÓN:** Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores en su reunión del 11 de septiembre de 2020. La calificación se sustenta principalmente en la calidad crediticia de su subsidiaria principal, Banco Davivienda S.A. (calificado en “AAAColl”), de la cual Grupo Bolívar es propietario de 59% de las acciones. Las calificaciones del Grupo están alineadas con la calificación de Banco Davivienda S.A., debido a un doble apalancamiento consistentemente bajo (junio 2020: 101,8%) soportado en un índice alto de retención de utilidades. Fitch Ratings Colombia S.A. espera que inclusive en un escenario estresado donde se use la totalidad de los recursos de la emisión para la inversión en subsidiarias, el indicador de doble apalancamiento se mantenga en niveles moderados (hasta alrededor de 111%). Asimismo, la deuda financiera individual sobre patrimonio de Grupo Bolívar se mantuvo por debajo de 10% durante los últimos tres años, alcanzando 4,5% a junio de 2020, la cual se incrementará con la Emisión, pero la Sociedad Calificadora de Valores espera que se mantenga en niveles adecuados. Fitch Ratings Colombia S.A. espera un debilitamiento del flujo de dividendos debido a los efectos del COVID-19. En este punto, la Sociedad Calificadora de Valores tiene una visibilidad limitada sobre el nivel de dividendos que el Emisor recibirá en 2021, relacionados con el desempeño de las filiales en 2020. Sin embargo, Fitch Ratings Colombia S.A. considera que el manejo de liquidez prudente de Grupo Bolívar, así como la flexibilidad de los planes de inversión y planes de contingencia sostiene un flujo de caja proyectado que cubre sus necesidades de servicio de deuda suficientemente.

**26. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores incluidos en este Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la bvc. Tratándose de colocaciones a través de los mecanismos de Subasta Holandesa, la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública llevar a cabo el conocimiento de los Inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular ya mencionada. Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación. El Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la bvc. Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la bvc y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

El Agente Líder Colocador efectuará la consolidación de la información de los Inversionistas, para lo cual cada uno de los demás Agentes Colocadores deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

**27. BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS**